

## H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

### PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### ACTA DE CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, en la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo realizada el 23 de diciembre de dos mil once, se reunieron en la sala de cabildo el C. Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento de Candelaria, el C. Carlos Alberto Canal Martínez, Secretario, los C.C. Regidores Profr. Juan García Blanco, Profr. Hilario Garay Reyna, Alma Delia Barahona Pérez, C. José Román Cambranis López, Profra. Martina Salcedo Gómez, C. Julio Borjas Maldonado, Profra. Soledad Hernández Gerónimo, Dr. José Abenamar Ledezma Capdevielle, así como también los C.C. C.P. Georgina del Carmen Santiago Viveros, Síndico Jurídico y Profr. Marcos Uc Ku, Síndico de Hacienda, todos ellos integrantes del Honorable Cabildo.

Para dar cumplimiento al Artículo 107 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se aprobó por unanimidad el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012**, por un monto de **\$222'484,384.00** contemplando la información a que hace referencia el Artículo 144 de la citada ley, misma que a continuación se relaciona:

I.- Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la evaluación estimada del programa;

II.- Estimación conforme a calendario de los ingresos del Municipio precisando los que le corresponda recibir de la Federación y del Estado y señalando concepto e importe;

III.- Previsión del gasto público conforme a calendario, incluyendo el pago de pasivos, por ramos, capítulos, dependencias, unidades administrativas y entidades, precisando además los que deban ser erogados por conducto de las Comisarías Municipales;

IV.- Situación de la deuda pública;

V.- El catálogo de puestos y sueldos de la Administración Pública Municipal comprendido dentro del tabulador correspondiente e incluyendo los relativos a los integrantes del Ayuntamiento y autoridades auxiliares;

VI.- Las reglas a las que deberá sujetarse el Ayuntamiento, las autoridades auxiliares y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio del gasto;

VII.- Los criterios de racionalidad y selectividad a los que deberán apegarse las erogaciones municipales;

VIII.- Los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Para constancia de la misma, certifica la presente acta al Secretario del Honorable Ayuntamiento a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil once.

LIC. SALOMON GARCIA FERRERR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPCHE.- RUBRICA.

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2012  
PROCESO DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN  
CEDULA POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL  
TOTAL POR CONCEPTO**

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO
I	REGIDURIA	\$ 6'665,660.00
II	PRESIDENCIA	5'526,105.00
III	DIRECCIÓN DE CONTRALORIA	2'226,885.00
IV	SECRETARIA	2'860,613.00
V	TESORERIA MUNICIPAL	4'343,476.00
VI	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	8'259,817.00
VII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICO	18'036,934.00
VIII	DEUDA PUBLICA	2'625,732.00
IX	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	3'086,787.005
X	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	5'722,500.00
XI	OFICIALIA MAYOR	4'306,063.00
XII	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	48'680,824.00
XIII	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	18'504,189.00
XIV	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	6'269,429.00
XV	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	2,239,768.00
XVI	DIRECCIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CENEMUN)	2'658,839.00
XVII	TRANSFERENCIAS	27'469,865.00
XVIII	AGUA POTABLE	4'843,732.00
XIX	ATENCIÓN A COMUNIDADES	1'739,784.00
XX	JURIDICO Y GOBERNACION	2'248,287.00
XXI	CATASTRO	1'679,154.00
XXII	INSTITUTO DE LA MUJER	984'276.00
XXIII	APORTACIONES FEDERALES	41'505,665.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 222'484,384.00</b>

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2012 CLASIFICACIÓN  
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>GASTO CORRIENTE</b>		79'168,109.00	30%
SERVICIOS PERSONALES (CAPITULO 1000)	66'390,109.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	6'056,500.00		
SERVICIOS GENERALES	6'721,500.00		

(CAPITULO 3000)			
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS</b>	27'469,865.00	27'469,865.00	19%
(CAPITULO 4000)			
<b>INVERSIÓN</b>		4'530,000.00	4%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	1'630,000.00		
(CAPITULO 5000)			
INVERSIÓN PUBLICA	2'900,000.00	0	
(CAPITULO 6000)			
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	0		
CAPITULO 7000			
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES</b>		108'690,678.00	45%
(CAPITULO 8000)			
APORTACIONES P/INFRAEST. SOCIAL	48'680,824.00		
APORTACIONES P/ FORT. MUNICIPAL	18'504,189.00		
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	18'205,665.00		
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PIBAI/ CDI)	2'000,000.00		
PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (PROSAPI)	10'000,000.00		
ACTIVOS PRODUCTIVOS			
FONDO DE PAVIMENTACION MUNICIPAL (FOPAM)	4,500,000.00		
PROGRAMA 3X1 MIGRANTES	1'000,000.00		
OPCIONES PRODUCTIVAS	1'600,000.00		
INFRAESTRUCTURA VIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	1'200,000.00		
MICROREGIONES	3'000,000.00		
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>		2'625,732.00	2%
(CAPITULO 9000)			
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALE ANTERIORES (ADEFAS)	2'625,732.00		
	<b>222'484,384.00</b>	<b>222'484,384.00</b>	<b>100%</b>

CLAVE/RAMO	CAP.1000 SERVICIOS PERSONALES	CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAP. 3000 SERVICIOS GENERALES	CAP 4000 TRANSFERE NCIAS	CAP.5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES	CAP.6000 INVERSION PUBLICA	CAP. 7000 INVERSION FINANCIER A	CAP.8000 PARTICIPACIONE S Y APORTACIONES	CAP.9000 DEUDA PUBLICA	TOTAL
I REGIDURIA	5'584,660.00	487,000.00	564,000.00		30,000.00					6'665,660.00
II PRESIDENCIA	3'450,605.00	390,500.00	1'095,000.00		590,000.00					5'526,105.00
III CONTRALORIA	1'996,885.00	100,000.00	130,000.00		30,000.00					2'226,885.00
IV SECRETARIA	2'198,613.00	316,000.00	293,000.00		53,000.00					2'280,613.00
V TESORERIA	3'581,476.00	215,000.00	517,000.00		30,000.00					4'343,476.00
VI OBRAS PUBLICAS	5'832,817.00	235,000.00	852,000.00		340,000.00	1'000,000.00				8'259,817.00
VII SERVICIO PUBLICOS	14'459,934.00	1'405,000.00	602,000.00		70,000.00	1'500,000.00				18'036,934.00
VIII DEUDA PUBLICA									2'625,732.00	2'625,732.00
IX DESARROLLO SOC. Y FOMENTO ECONOMICO	2'502,787.00	228,000.00	258,000.00		98'000.00					3'086,787.00
X SEGURIDAD PUBLICA	4'905,500.00	652,000.00	135,000.00		30,000.00					5'722,500.00
XI OFICIALIA MAYOR	2'791,063.00	515,000.00	940,000.00		60,000.00					4'306,063.00
XII INFRAESTUCTURA SOCIAL								48'680,824.00		48'680,824.00
XIII FORTALECIMIENTO SOCIAL								18'504,189.00		18'504,189.00
XIV BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	5'500,429.00	418,000.00	311,000.00		40,000.00					6'269,429.00
XV DIRECCION DE PLANEACION.	1'959,768.00	123,000.00	125,000.00		32,000.00					2'239,768.00
XVI DIR. DE EMERGENCIA MUNICIPAL	2'076,839.00	316,000.00	221,000.00		45,000.00					2'658,839.00
XVII TRANSFERENCIAS				27'469,865.00						27'469,865.00
XVIII DIRECCION DE AGUA POTABLE	3'708,732.00	350,000.00	335,000.00		50,000.00	400,000.00				4'843,732.00
XIX DIRECCION DE ATENCION A COMUNIDADES	1'579,284.00	71,000.00	57,500.00		32,000.00					1'739,784.00
XX JURIDICO Y GOBERNACION	1'992,287.00	94,000.00	137,000.00		25,000.00					2'248,287.00
XXI CATASTRO	1'481,154.00	91,000.00	82,000.00		25,000.00					1'679,154.00
XXII INSTITUTO DE LA MUJER	817,276.00	50,000.00	67,000.00		50,000.00					984,276.00
XXIII. APORTACIONES FEDERALES								41'505,665.00		41'505,665.00
TOTALES	66'390,109.00	6'056,500.00	6'721,500.00	27'469,865.00	1'630,000.00	2'900,000.00	0	108'690,678.00	2'626,732.00	222'484,384.00



9000	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	218,811.00	2,625,732.00
------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	--------------

### PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPITULOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1000	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	382,058.51	4,584,702.09
2000	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	148,026.93	1,776,323.16
3000	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	150,307.50	1,803,690.00
5000	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	77,562.69	930,725.27

ELABORÓ: L.C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA, JEFE DE FINANZAS.- REVISÓ: JANETH ALEJANDRA GUTIÉRREZ VALLE, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF CANDELARIA.- RUBRICAS.

### ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA MOVIIENTOS DEL 01 DE OCTUBRE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN PERIODO DE AMORTIZACION (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

ACREEDOR	N. DE CREDITO	IMPORTE ORIGINAL	MONTO AL 01-oct-11	ENDEUDAMIENTO	MODIFICACIONES POR			INTERES PAGADO	SALDO 31-dic-11	FECHA DE		PLAZO (MESES)	AFECTACION DE PARTICIPACION			REGISTRO SHCP	
					DESENDEUDAMIENTO	DESCUENTO	REVALUACIONES			SUSCRIPCION	VENCIMIENTO		PORCENTAJE POR AFECTACION	FECHA Y N. DE FIDEICOMISO	FECHA DE MANDATO	NUMERO	FECHA
BANOBRAS	9362	1,676,267.60	1,173,387.32		251,440.14			16,165.02	670,507.04	15-dic-10	24-ago-12	20	100%		15-dic-10	555/2010	22-dic-10
BANOBRAS	9175	4,231,359.77	3,122,797.86		476,504.42			30,376.92	1,943,292.53	10-nov-10	03-sep-12	18	25%	10/11/2010		408-FAIS/2010	18-nov-10





<b>NUEVA ROSITA</b>	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ESTATAL	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	4,837.85	58,054.20
MUNICIPAL	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	8,680.45	104,165.40
<b>TOTAL</b>	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	162,219.59

**GRAN TOTAL \$ 3,107,034.00**

**INCREMENTO DEL 5% A LA PARTE MUNICIPAL**

**TABULADOR DE SUELDOS**

	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
<b>COMISARIO</b>	<b>3,630.00</b>	<b>4,193.00</b>
<b>TESORERO</b>	<b>900.00</b>	<b>1,735.00</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>900.00</b>	<b>1,735.00</b>

<b>BENITO JUAREZ</b>	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
GASTO CORRIENTE	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	84,761.31
OBRAS PUBLICAS	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	254,283.93
<b>TOTAL</b>	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	339,045.24

<b>MIGUEL HIDALGO</b>	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
GASTO CORRIENTE	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	7,063.44	84,761.31
OBRAS PUBLICAS	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	21,190.33	254,283.93
<b>TOTAL</b>	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	28,253.77	339,045.24

<b>NARANJO</b>	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
----------------	-------	-----	-------	-------	------	-------	-------	--------	-----	-----	-----	-----	-------





OBRAS PUBLICAS	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	121,664.70
<b>TOTAL</b>	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	162,219.60

<b>NUEVA ROSITA</b>	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
GASTO CORRIENTE	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	3,379.58	40,554.90
OBRAS PUBLICAS	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	10,138.73	121,664.70
<b>TOTAL</b>	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	13,518.30	162,219.60

---

**GRAN TOTAL \$ 3,107,034.00**

**TABULADOR DE SUELDOS, ASIGNACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES  
Y COMPENSACIÓN MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

<b>NUM.</b>	<b>PUESTO</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
1.	PRESIDENTE MUNICIPAL	25,000.00	63,735.00
2.	REGIDORES	25,000.00	43,769.25
3.	SINDICOS	25,000.00	43,769.25
4.	DIRECTORES	25,000.00	40,488.00
5.	ASESOR JURIDICO	4,000.00	18,522.00
6.	SUBIDIRECTOR	6,000.00	17,364.38
7.	RESPONSABLE DE INGRESOS	6,000.00	17,364.38
8.	RESPONSABLE DE EGRESOS	6,000.00	17,364.38
9.	SECRETARIA PARTICULAR	5,000.00	17,364.38
10.	ENCARGADO DE TALLER	5,000.00	17,364.38
11.	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	4,000.00	16,537.50
12.	RESPONSABLE DE AREA	4,000.00	15,049.13
13.	JEFE DE DEPARTAMENTO	4,000.00	13,312.69
14.	RESPONSABLE DE SUPERVISION DE OBRA	4,000.00	13,312.69
15.	INSPECTOR DE ALCOHOLES	4,000.00	12,733.88
16.	RESPONSABLE DE PROYECTOS	4,000.00	12,733.88
17.	RESPONSABLE DE ARCHIVOS	4,000.00	12,733.88
18.	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	4,000.00	12,733.88
19.	RESPONSABLE DE LA RED DE COMPUTO MPAL.	4,000.00	12,155.06
20.	TOPOGRAFO	4,000.00	12,155.06
21.	MECANICO	3,000.00	12,644.50
22.	OPERADOR	4,000.00	11,313.50
23.	RESPONSABLE DE PROGRAMA	3,500.00	11,313.50
24.	RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	3,500.00	11,313.50
25.	AUXILIAR	2,000.00	11,313.50
26.	RESPONSABLE DE ALMACEN	5,000.00	11,313.50
27.	ALBAÑIL	2,500.00	11,313.50
28.	SECRETARIA	2,500.00	10,914.20
29.	ELECTRICISTA	2,500.00	10,648.00
30.	SUPERVISOR	3,000.00	9,982.50
31.	PROMOTOR DEPORTIVO	2,500.00	9,982.50
32.	ENCARGADO DE MUSEO	2,500.00	9,583.20
33.	CHOFER	3,500.00	9,317.00
34.	RESPONSABLE DE LOGISTICA	2,500.00	8,651.50
35.	RECAUDADOR	2,500.00	7,986.00
36.	BIBLIOTECARIA	2,500.00	7,986.00
37.	VELADOR	2,000.00	7,320.50

**NOTA: AUMENTO A PERSONAL SINDICALIZADO DEL 10% Y DEMAS PERSONAL EL 5%**

**TABULADOR DE SUELDO MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

<b>PUESTO</b>	<b>MONTO MINIMO</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL DE EMPLEADOS</b>
DIRECTOR GENERAL	\$ 20,917.50	\$ 28,174.35	\$ 28,174.35	1
JEFE DE DEPTO ADMVO	\$ 10,446.03	\$ 16,173.48	\$ 16,173.48	1
JEFE DEL DEPTO FINANZAS	\$ 10,446.03	\$ 16,173.48	\$ 16,173.48	1
COORD. PROGRAMA DE SALUD	\$ 5,072.55	\$ 8,921.69	\$17,843.39	2
COORD. PROGRAMA AMA	\$ 5,038.48	\$ 7,745.19	\$ 15,490.38	2
COORD. PROGRAMA PROM. SOCIAL	\$ 5,038.48	\$ 7,745.19	\$ 7,745.19	1
COORD. PROGRAMA COM. DIFERENTE	\$ 4,881.87	\$ 5,980.38	\$ 5,980.38	1
COORD. PROGRAMA ESP. ALIMENTACION	\$ 5,038.43	\$ 7,745.19	\$ 7,745.19	1
COORD. PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	\$ 4,881.87	\$ 5,752.53	\$ 5,752.53	1
COORD. PROGRAMA INAPAM	\$ 3,150.00	\$ 5,296.83	\$ 5,296.83	1
DIRECTORA DE CAIC	\$ 4,881.87	\$ 7,575.33	\$ 7,575.33	1
AUXILIAR DE PROCURADURIA (A)	\$ 5,940.90	\$ 6,752.82	\$ 6,752.82	1
AUXILIAR DE PROCURADURIA (B)	\$ 5,145.00	\$ 6,660.74	\$ 6,660.74	1
AUXILIAR DE FINANZAS (A)	\$ 5,250.00	\$ 8,149.01	\$ 8,149.01	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	\$ 5,250.00	\$ 8,149.01	\$ 8,149.01	1
SECRETARIA	\$ 5,250.00	\$ 5,860.07	\$ 5,860.07	1
AUXILIAR DEL PROGRAMA A.M.A	\$ 5,495.49	\$ 6,246.54	\$ 6,246.54	1
AUXILIARES DE PROG. ESP. ALIMENTACION	\$ 4,200.00	\$ 5,117.41	\$ 25,587.03	5
AUXILIAR DEL PROG. PROMOCION SOCIAL	\$ 4,200.00	\$ 5,117.41	\$ 10,234.81	2
AUXILIAR DEL PROG. COM. DIFERENTE	\$ 4,200.00	\$ 5,117.41	\$ 5,117.41	1
AUXILIAR DE INAPAM	\$4,200.00	\$ 5,117.41	\$ 5,117.41	1
AUXILIAR DEL PROG. DISCAPACIDAD	\$ 3,045.00	\$ 4,323.34	\$ 4,323.34	1
AUXILIAR DE CAIC	\$ 3,675.00	\$ 4,707.93	\$ 28,247.56	6
COCINERA "A" CAIC	\$ 3,780.00	\$ 4,743.45	\$ 4,743.45	1
COCINERA "B" CAIC	\$ 3,570.00	\$ 4,117.02	\$ 4,117.02	1
INTENDENTE DE CAIC	\$ 3,570.00	\$ 4,117.02	\$ 4,117.02	1
AUXILIAR DE U.B.R "A"	\$ 4,095.00	\$ 5,022.73	\$ 10,045.46	2
AUXILIAR DE U.B.R "B"	\$ 2,940.00	\$ 3,850.77	\$ 7,701.54	2
INTENDENTE U.B.R CANDELARIA	\$ 4,173.12	\$ 4,743.45	\$ 4,743.45	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 3,045.00	\$ 4,386.34	\$ 21,931.72	5
VELADOR	\$ 4,268.88	\$ 6,389.52	\$ 6,389.52	1
INTENDENTE	\$ 3,045.00	\$ 4,116.34	\$ 8,232.67	2
CHOFER "A"	\$ 7,350.00	\$ 9,683.10	\$ 9,683.10	1
CHOFER "B"	\$ 6,825.00	\$ 8,402.88	\$ 16,805.75	2
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 324,732.61</b>	<b>54</b>

ELABORÓ: L.C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA, JEFE DE FINANZAS.- REVISÓ: L.A. JANETH ALEJANDRA GUTIÉRREZ VALLE, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF CANDELARIA.- RUBRICAS.

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL CASA HOGAR DE ANCIANOS 2012****PROF. MARIA DEL CARMEN MONTERO DE HURTADO**

<b>PUESTO</b>	<b>MONTO MINIMO</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL DE EMPLEADOS</b>
RESPONSABLE	\$9,450.00	\$11,278.58	\$11,278.58	1
SECRETARIA	3,675.00	\$4,707.95	\$4,707.95	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$3,045.00	\$4,386.34	\$13,159.03	3
LAVANDERIA	\$3,097.00	\$4,218.87	\$4,218.87	1
CHOFER (A)	\$6,825.00	\$8,402.88	\$8,402.88	1
CHOFER (B)	\$4,200.00	\$5,125.96	\$5,125.96	1
COCINERAS	\$3,150.00	\$4,117.02	\$12,351.06	3
INTENDENTE "A"	\$3,780.00	\$4,861.00	\$4,861.00	1
INTENDENTE "B"	\$3,121.00	\$4,078.00	\$8,156.00	2
VELADOR	\$3,570.00	\$4,511.00	\$4,511.00	1
<b>TOTAL</b>			<b>\$76,772.32</b>	<b>15</b>

**REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIDADES AUXILIARES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2012, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Para efectos del presente se entenderá por:

- I.- Dependencias: a las Direcciones y Unidades que integran la Administración Pública del municipio de Candelaria.
- II.- Entidades: A los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de Candelaria
- III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal.
- IV.- Contraloría: A la Dirección de Contraloría del Municipio de Candelaria, y
- V.- Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria para el año 2011.

La Tesorería conjuntamente con las dependencias podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

## **EROGACIONES**

El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$222'484,384.00 y se sufragara con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio 2012.

Las erogaciones previstas para las Comisarías y Agencias Municipales en el año 2012, en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche; importan la cantidad de \$ 394,175.50 mensuales

## **SERVICIOS PERSONALES**

En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servicios públicos municipales se deberá observar lo establecido en el Tabulador de Puestos y Sueldos

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. Las Dependencias para tal efecto, emitirá las bases a que estará sujeto e otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

## **INFORMACION**

La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de los establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la legislatura local a mas tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Cabildo para los efectos correspondientes.

## **EVALUACION Y VERIFICACION**

La Tesorería conjuntamente con la Dirección realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

La Contraloría es la dependencia para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche

## **CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y SELECTIVIDAD A LAS QUE DEBERAN APEGARSE LAS EROGACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad:

- I. Los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal a reuniones, congreso, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.
- II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.
- III. Publicidad, publicaciones oficiales y en general las relaciones con actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas y dirigidas fundamentalmente a programas de desarrollo social.
- IV. Viáticos y pasajes deberán reducirse al mínimo indispensable así como también el número de servidores públicos enviados a una misma comisión; salvo que así lo requiera la actividad; previa autorización de su inmediato superior.
- V. Alimentos y utensilios, se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la administración pública municipal cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y la normatividad establecida. Previa autorización del Presidente Municipal y Tesorero Municipal.
- VI. Se deberá tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, que solo será para fines oficiales. En cuanto a servicios de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo que se acredite que es estrictamente indispensable para el desempeño de sus actividades.

SEGUNGO.- Los titulares de las direcciones y organismos desconcentrados, serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad, sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta ley y a las normas que emita la Tesorería.

TERCERA.- La Tesorería, direcciones y organismos desconcentrados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer acciones para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como renglones de gasto corriente y apegado a los estrictamente aprobado en el Presupuesto de Egresos del 2012.

CUATO.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las direcciones y órganos desconcentrados en el ejercicio de presupuestos en el año 2012 no podrán efectuarse adquisiciones o nuevos arrendamiento de:

I.- Bienes inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de su objetivo, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; y

II.- Vehículos terrestres con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, y desarrollo de programas productivos prioritarios sociales e infraestructura de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realicen las Direcciones y Órganos Desconcentrados por los conceptos Previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en forma y términos que esta determine.

QUINTO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gastos corrientes y servicios personales de las direcciones y órganos desconcentrados cuando ello presente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias áreas. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generan con tal motivo el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad así la productividad de las mismas.

#### **MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Para los efectos de los artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar el H. Ayuntamiento de Candelaria durante el ejercicio fiscal 2012, serán los siguientes:

**A) OBRAS PÚBLICAS.**

	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas.	500,001.00	2'500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	

**B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.		400,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos 3 proveedores.	400,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Para casos de excepción, tratándose de dar atención a la población en caso de emergencia podrán efectuarse adjudicaciones directas, indistintamente del monto, previa autorización del H. Cabildo.

**Presidente del H. Ayuntamiento de Candelaria, C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ.- Tesorero Municipal, C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON.- Síndico de Hacienda, PROFR. MARCO ANTONIO UC KU.- RÚBRICAS.**

**PARTICIPACION A COMISARIAS, CENTROS INTEGRADORES Y AGENCIAS MUNICIPALES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

NUM	CATEGORIA	LOCALIDAD	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Participacion Anual	%
1	COMISARIA	EL NARANJO	8,842	16,147	299,869	6%
2	COMISARIA	LA ESMERALDA	6,761	12,347	229,291	5%
3	COMISARIA	ESTADO DE MEXICO	7,234	13,211	245,342	5%
4	COMISARIA	MONCLOVA	7,234	13,211	245,342	5%
5	COMISARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	9,646	17,615	327,133	7%
6	COMISARIA	BENITO JUAREZ	9,646	17,615	327,133	7%
7	COMISARIA	MIGUEL ALEMAN	8,383	15,308	284,285	6%
8	COMISARIA	PEJELAGARTO	7,234	13,211	245,342	5%

9	COMISARIA	EL DESENGAÑO	6,761	12,347	229,291	5%
10	COMISARIA	NUEVO COAHUILA	7,234	13,211	245,342	5%
11	COMISARIA	NUEVA ROSITA	4,802	8,769	162,850	3%
12	COMISARIA	SAN JUAN ARROYO. LAS GOLONDRINAS	4,802	8,769	162,850	3%
13	AGENCIA	EL MAMEY	511	933	17,321	0.37%
14	AGENCIA	EL TABLON	463	845	15,700	0.33%
15	AGENCIA	HECTOR PEREZ MORALES	511	933	17,321	0.37%
16	AGENCIA	ESTRELLA DEL SUR	596	1,088	20,211	0.43%
17	AGENCIA	RANCHERIA EL TASISTAL	425	776	14,410	0.30%
18	AGENCIA	CUAHEMOC	511	933	17,321	0.37%
19	AGENCIA	IGNACIO MAGDALENO	341	622	11,560	0.24%
20	AGENCIA	ISLA PARAISO	341	622	11,560	0.24%
21	AGENCIA	PARAISO NUEVO	511	933	17,321	0.37%
22	AGENCIA	EL RAMONAL	596	1,088	20,211	0.43%
23	AGENCIA	CAMPO LA OLLA	425	776	14,410	0.30%
24	AGENCIA	SAN MIGUEL	678	1,237	22,979	0.49%
25	AGENCIA	CARIBE Y ASOCIADOS	341	622	11,560	0.24%
26	AGENCIA	EL DESTINO	402	734	13,630	0.29%
27	AGENCIA	EL DIAMANTE	445	812	15,075	0.32%
28	AGENCIA	DELICIAS II	445	812	15,075	0.32%
29	AGENCIA	NUEVA ROSITA II	341	622	11,560	0.24%
30	AGENCIA	PABLO GARCIA	844	1,541	28,620	0.61%
31	AGENCIA	JUSTO SIERRA MENDEZ	844	1,541	28,620	0.61%
32	AGENCIA	LAS PALMITAS	425	776	14,410	0.30%
33	AGENCIA	LAS DELICIAS	511	933	17,321	0.37%
34	AGENCIA	EL RELAMPAGO	341	622	11,560	0.24%
35	AGENCIA	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	553	1,010	18,766	0.40%
36	AGENCIA	EL TIGRE 2	420	768	14,255	0.30%
37	AGENCIA	NUEVO TABASCO	341	622	11,560	0.24%
38	AGENCIA	LA ESPERANZA	510	932	17,299	0.37%
39	AGENCIA	LA PEREGRINA	341	622	11,560	0.24%
40	AGENCIA	LA FORTUNA	425	776	14,410	0.30%
41	AGENCIA	LA ZANJA (LA PALMA)	510	932	17,299	0.37%
42	AGENCIA	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	804	1,468	27,260	0.58%
43	AGENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	678	1,237	22,979	0.49%
44	AGENCIA	EL ENCANTO	463	845	15,700	0.33%
45	AGENCIA	LAS DELICIAS I	383	700	13,005	0.27%
46	AGENCIA	LA FLORIDA	383	700	13,005	0.27%
47	AGENCIA	NARCIZO MENDOZA	510	932	17,299	0.37%
48	AGENCIA	SAN RAFAEL	510	932	17,299	0.37%
49	AGENCIA	RANCHERIA SAN JUAN PIMENTAL I Y II	1,305	2,383	44,255	0.94%
50	AGENCIA	PEDRO BARANDA	844	1,541	28,620	0.61%
51	AGENCIA	LA PELUZA	383	700	13,005	0.27%
52	AGENCIA	EL LUINAL	511	933	17,321	0.37%
53	AGENCIA	FLOR DE CHIAPAS	511	933	17,321	0.37%
54	AGENCIA	ARROLLO JULUBAL	487	888	16,500	0.35%
55	AGENCIA	EL POCITO	511	933	17,321	0.37%
56	AGENCIA	AGUA AZUL	463	845	15,700	0.33%
57	AGENCIA	VICENTE GUERRERO I	763	1,393	25,869	0.55%
58	AGENCIA	EL TULIPAN	425	776	14,410	0.30%
59	AGENCIA	ALIANZA PRODUCTORA	804	1,468	27,260	0.58%
60	AGENCIA	EL SALVAJE	804	1,468	27,260	0.58%
61	AGENCIA	EL CHILAR	425	776	14,410	0.30%
62	AGENCIA	ARROYO DE CUBA	487	888	16,499	0.35%
63	AGENCIA	EL PORVENIR	511	933	17,321	0.37%
64	AGENCIA	EL CAPRICHIO	397	725	13,467	0.28%
65	AGENCIA	PALOMAS II	341	622	11,560	0.24%
66	AGENCIA	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	482	881	16,357	0.35%

67	AGENCIA	GRAL. LAZARO CARDENAS	844	1,541	28,620	0.61%
68	AGENCIA	TRES REYES	463	845	15,700	0.33%
69	AGENCIA	EL MACHETAZO	511	933	17,321	0.37%
70	AGENCIA	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	596	1,088	20,211	0.43%
71	AGENCIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	397	725	13,467	0.28%
72	AGENCIA	LAS PALOMAS 1 (SAN FERNANDO)	397	725	13,467	0.28%
73	AGENCIA	SALTO GRANDE	341	622	11,560	0.24%
74	AGENCIA	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	425	776	14,410	0.30%
75	AGENCIA	LA TOMBOLA	383	700	13,005	0.27%
76	AGENCIA	LA MISTERIOSA	482	881	16,357	0.35%
77	AGENCIA	RANCHERIA SALSIPUEDES	341	622	11,560	0.24%
78	AGENCIA	FRANCISO J. MUJICA	844	1,541	28,620	0.61%
79	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON	340	623	11,560	0.24%
80	AGENCIA	TENANCINGO	510	932	17,299	0.37%
81	AGENCIA	EL FAISAN	383	700	13,005	0.27%
82	AGENCIA	AGUAS MALAS	425	776	14,410	0.30%
83	AGENCIA	ANTONIO GONZALEZ CURI	341	622	11,560	0.24%
84	AGENCIA	EL CUERVO	341	622	11,560	0.24%
85	AGENCIA	EL TIGRE	425	776	14,410	0.30%
86	AGENCIA	BALAN-KAX	341	622	11,560	0.24%
87	AGENCIA	NUEVA ESPERANZA	511	933	17,321	0.37%
88	AGENCIA	LAS GOLONDRINAS	844	1,541	28,620	0.61%
89	AGENCIA	EL PULGUERO	445	812	15,075	0.32%
90	AGENCIA	EL PEDREGAL	844	1,541	28,620	0.61%
91	AGENCIA	BLANCA MARIPOSAS	341	622	11,560	0.24%
92	AGENCIA	SAN JOSE DE LA MONTANA	397	725	13,467	0.28%
93	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON No. 1	341	622	11,560	0.24%
94	AGENCIA	LAGUNA PERDIDA	482	881	16,357	0.35%
95	AGENCIA	FRANCISCO I. MADERO 2	511	933	17,321	0.37%
96	AGENCIA	NUEVA LUCHA	425	776	14,410	0.30%
97	AGENCIA	SANTO DOMINGO	510	932	17,299	0.37%
98	AGENCIA	SANTA ROSA	383	700	13,005	0.27%
99	AGENCIA	RANCHERIA TRES DE MAYO	340	623	11,560	0.24%
100	AGENCIA	EMILIANO ZAPATA	804	1,468	27,260	0.58%
101	AGENCIA	TRES DE MAYO 2	402	734	13,629	0.29%
102	AGENCIA	LA PAZ	482	881	16,357	0.35%
103	AGENCIA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	341	622	11,560	0.24%
104	AGENCIA	VICENTE GUERRERO II	425	776	14,410	0.30%
105	AGENCIA	NUEVO COMALCALCO	548	1,001	18,590	0.39%
106	AGENCIA	RIO CARIBE	804	1,468	27,260	0.58%
107	AGENCIA	EL OTOÑO	444	812	15,074	0.32%

**PARTICIPACION A COMISARIAS, CENTROS INTEGRADORES Y AGENCIAS MUNICIPALES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

NUM.	CATEGORIA	LOCALIDAD	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Participación Anual	%
108	AGENCIA	LA UNION	529	966	17,945	0.38%
109	AGENCIA	PABLO TORRES BURGOS	596	1,088	20,211	0.43%
110	AGENCIA	SANTA LUCIA	550	1,004	18,644	0.39%
111	AGENCIA	CORTE PAJARAL	424	776	14,410	0.30%
112	AGENCIA	SAN DIMAS	383	700	13,005	0.27%
113	AGENCIA	LA LUCHA	529	966	17,944	0.38%
			139,472	254,704	4,730,106	100%